

RESOLUCIÓN N. 001
Enero 3 de 2023

“Por medio de la cual se modifica la reglamentación para la realización de carreras de ruta o de calle”

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Atletismo, en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Federación Colombiana de Atletismo es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público y social, constituida para organizar administrativa y técnicamente el deporte del atletismo, que tiene jurisdicción en todo el territorio nacional.
- 2.- Que es deber de la Federación Colombiana de Atletismo liderar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las carreras de ruta o calle que se organizan en el territorio nacional, las cuales requieren de una reglamentación, que cumpla los fines para los cuales han sido creadas, así como para el desarrollo de sus actividades.
- 3.- Que se realizan en el país carreras de ruta o calle, con base en las reglamentaciones legales y estatutarias vigentes (Código Nacional de Tránsito, artículo 100, capítulo VII, título III, de la Ley 1383, de marzo 16 de 2010 y reglamento oficial de la World Athletics).
- 4.- Que mediante la resolución No. 001, de enero 2 de 2022 se modificó la reglamentación para la realización de carreras de ruta o de calle.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la reglamentación de las carreras de ruta o calle, a nivel nacional, para su autorización y organización, requisitos, normas y parámetros vigencia 2023.

Numeral 1. Las carreras de ruta o calle serán de carácter nacional o internacional y se clasificarán de la siguiente manera:

- a) **Categoría A:** internacional, avalada por la Federación Colombiana de Atletismo.
- b) **Categoría B:** nacional, avalada por la Federación Colombiana de Atletismo y la liga departamental y/o distrital respectiva.

Numeral 2. Para incluir una Carrera en el Calendario Oficial de Competencias de la Federación Colombiana de Atletismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Enviar solicitud escrita a la Federación Colombiana de Atletismo adjuntando el aval de la Liga respectiva con una antelación no inferior a noventa (90) días hábiles a la realización del evento. La Federación tendrá la potestad de otorgarlo o negarlo.
2. La Solicitud de reserva de fecha en el calendario de competencias de Federación Colombiana de Atletismo para una carrera de ruta o calle tendrá un costo no reembolsable independiente del aval y juzgamiento (este cobro se realiza por cada vez que solicite inclusión de una nueva fecha).

Con la presentación de la solicitud del aval se deberá adjuntar como anexo, el proyecto del evento, el cual deberá contener como mínimo: fecha del evento, recorrido, categorías, premiación, presupuesto y financiación del evento; comité organizador, punto y costo de inscripciones, plan de contingencia, croquis y planimetría del recorrido.

Numeral 3. Las distancias oficiales para las carreras de ruta a nivel nacional e internacional serán: 5 km., 10 km., 15 km., 20 km., media maratón (21.097 m.), 25 km., 30 km. y maratón (42.195 m.); así mismo se autorizan carreras con otras distancias.

Numeral 4. Las categorías serán las establecidas por la World Athletics y la Federación Colombiana de Atletismo, así:

Infantil (U16) 14 y 15 años (al año de nacimiento de la realización del evento).
Menores (U18) 16 y 17 años (al año de nacimiento de la realización del evento).
Juvenil (U20) 18 y 19 años (al año de nacimiento de la realización del evento).
Mayores 20 años o más (al año de nacimiento de la realización del evento).

Literal a. Se podrá programar la categoría U14 y se recomienda que en esta categoría la premiación sea en especie y no en dinero en efectivo.

Literal b. Y en la categoría U16, la distancia no podrá ser superior a los 5 km; en la categoría U14, la distancia no podrá ser superior a los 3 km; no se autorizarán otras categorías con edad inferior a U14.

Numeral 5. El aval será expedido mediante resolución emanada por la Federación Colombiana de Atletismo.

- a) Para acreditar una carrera la categoría de carácter internacional, la organización debe invitar atletas de por lo menos cinco (5) países, por lo menos cinco (5) atletas nacionales, un (1) delegado de la Federación Colombiana de Atletismo y dos (2) jueces, con todos los gastos pagos. Los atletas extranjeros deben contar con el aval de su respectiva federación, de acuerdo con el reglamento de la World Athletics, artículo No. 4 literal 2, el cual debe ser enviado con una anticipación de quince (15) días calendario a la Federación Colombiana de Atletismo directamente

por la federación respectiva, en ningún caso el aval será recibido del Atleta o su representante y deberán presentar un seguro médico internacional.

- b) Para la invitación de atletas nacionales se deben tener en cuenta los criterios técnicos de la Federación Colombiana de Atletismo, por lo tanto, la invitación se debe concertar entre la organización del evento y la Federación.
- c) Para acreditar una carrera de la categoría de carácter nacional, la organización debe invitar por lo menos a cinco (5) atletas del país, un (1) delegado de la Federación Colombiana de Atletismo y un (1) juez, con todos los gastos pagos.

PARÁGRAFO. El listado de los atletas nacionales e internacionales invitados por la organización debe ser entregado y confirmado a la Federación Colombiana de Atletismo, con una anticipación no menor a treinta (30) calendario, a la realización del evento. La Federación Colombiana de Atletismo avalará cada uno de los atletas invitados y se reservará el derecho a objetar algún nombre propuesto. La Federación Colombiana de Atletismo no autorizará la gestión o intermediación de manager que no estén registrados oficialmente en la World Athletics.

- d) Si en una carrera de carácter nacional se solicita la participación de un atleta extranjero, éste deberá contar con el aval de su federación y la autorización de la Federación Colombiana de Atletismo, el cual debe ser enviado por la Federación respectiva, con una anticipación de treinta (30) días calendario, directamente a la Federación Colombiana de Atletismo.
- e) En las carreras de carácter internacional, la Federación Colombiana de Atletismo autorizará solo un evento por día, es decir, que en ningún caso se autorizarán dos eventos internacionales en el mismo día. La asignación de la fecha se realizará en el orden en que sean radicadas las solicitudes.
- f) La Federación Colombiana de Atletismo podrá objetar la fecha de realización de una carrera de ruta, si no se ajusta a la programación nacional, y recomendar otra fecha.
- g) La medición del recorrido se llevará cabo por un agrimensor certificado por la Federación Colombiana de Atletismo y la World Athletics, con base en el reglamento internacional. La organización será responsable de los costos y dispondrá de la logística necesaria para garantizar la medición.
- h) El certificado de la medición de recorrido tendrá una vigencia de tres (3) años, siempre y cuando no haya variación del recorrido.
- i) La organización, deberá asegurar un mínimo de jueces y auxiliares debidamente calificados para el juzgamiento del evento aprobados por la Federación Colombiana de Atletismo. Para las carreras

de carácter nacional e internacional es obligatorio el uso del chip; de no ser así, la Federación podrá retirar el aval.

- j) Para la inscripción del atleta, la entidad organizadora deberá solicitar afiliación a una EPS y/o Sisbén, que estén al día.
- k) Para la realización de la prueba, la organización debe solicitar los permisos por escrito, a las entidades competentes a nivel municipal o distrital.
- l) Obtener la autorización escrita para la suspensión del tránsito de vehículos, motos y bicicletas a lo largo de todo el recorrido, para evitar posibles accidentes, a excepción de las motos y vehículos autorizados.

El no cumplimiento de una o varias de los lineamientos establecidos conllevará al retiro hasta por dos años del evento por parte de la Federación Colombiana de Atletismo.

PARÁGRAFO. La organización de carreras de ruta o calle, además de los anteriores requisitos deberán garantizar como mínimo los siguientes durante la ejecución de la carrera:

- m) Contratar la dirección técnica y de juzgamiento de la carrera, con la Federación Colombiana de Atletismo, quienes asesorarán en todos los aspectos técnicos del evento, antes, durante y después, tales como: recorrido, categorías, edades, distancias; verificación de contratación de servicios, insumos, seguridad y logística para garantizar el desarrollo y éxito del evento.
- n) Convocatoria pública de la carrera: se deberá realizar por medios físicos y/o electrónicos, en la cual se comuniquen o difundan los siguientes aspectos de la reglamentación: Nombre del evento, fecha, recorrido, hora, categorías, premiación, responsables del evento, autoridades y demás aspectos necesarios, que garanticen una buena y transparente organización.
- o) Se debe instalar y suministrar hidratación, como mínimo cada 5 km. del recorrido.
- p) Se deberá demarcar el recorrido cada kilómetro, con pancartas o señales.
- q) Se deberá instalar la logística en la salida y en la llegada, que garantice una buena organización.
- r) La organización debe proveer servicio médico permanente en el lugar de la competencia (recorrido, salida y llegada), con equipo adecuado y ambulancias. Así mismo garantizar, por lo menos, un cupo hospitalario, de acuerdo con la categoría del evento.
- s) La organización debe proveer para uso de los participantes, los baños móviles necesarios según las medidas de bioseguridad vigentes a la fecha de ejecución.

- t) La organización debe garantizar una buena difusión de todos los pormenores o detalles del evento.
- u) La organización debe velar por el cumplimiento exacto de lo establecido en la convocatoria de la carrera, con el propósito de asegurar el éxito en su organización.
- v) La organización debe remitir a la Federación Colombiana de Atletismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del evento, un informe detallado que contenga aspectos técnicos con sus fotos correspondientes, administrativos y financieros, en medio físico o magnético; la no presentación de este informe conllevará a no otorgar el aval para el año siguiente.
- w) La organización debe colocar con carácter obligatorio, el logo de la Federación y/o de la liga departamental y/o distrital respectiva, de acuerdo con la categoría del evento, en los reglamentos y el material publicitario y promocional acordado con la Federación.
- x) La organización solo permitirá el tránsito de vehículos debidamente autorizados y acreditados.
- y) La organización debe contar con una póliza de seguro contra todo riesgo para la realización de la Carrera, según las condiciones establecidas por la Federación.

Numeral 6. Con el aval concedido por la entidad que lo otorgue, los organizadores de los eventos tendrán los siguientes derechos:

- a) El evento estará publicado en la página Web de la Federación Colombiana de Atletismo.
- b) El evento formará parte del Calendario Único Nacional (Ley 181 de 1995, art. 74, inciso 2).
- c) Recibirán el reconocimiento y protección de las autoridades competentes (Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, Capítulo VII, artículos 99 y 100).
- d) Expedir todas las certificaciones que exijan las entidades competentes a nivel municipal o distrital, para los respectivos permisos.
- e) Contará con el acompañamiento y asesoramiento antes, durante y después del evento.

Numeral 7. Se realizarán controles antidoping, de acuerdo con el Decreto Ley 845, del 2 de octubre de 2003 y sus reglamentos, el Reglamento Antidopaje de la World Athletics y manual de la WADA, el cual es obligatorio en las carreras internacionales.

- a) En las carreras nacionales, la Federación Colombiana de Atletismo y el Ministerio del Deporte podrán ejercer controles antidopaje de manera aleatoria y sin previo aviso.
- b) La logística y costos exigida por la Federación Colombiana de Atletismo y el Ministerio del Deporte para las pruebas de antidoping, estarán a cargo de la organización del evento.

- c) La premiación de los atletas que hayan sido escogidos para la prueba antidoping se les retendrá, hasta que se oficialicen los resultados.

ARTICULO SEGUNDO.- Los costos para las carreras nacionales o internacionales incluidas en el calendario oficial de la Federación Colombiana de Atletismo, serán:

1. RESERVA:

Categoría A: Dos Millones doscientos cincuenta mil seiscientos Pesos M/Cte (\$2.250.600.00) pagadero a la Federación Colombiana de Atletismo

Categoría B: Un Millón ciento veinte cinco mil trescientos Pesos M/Cte (\$1.125.300.00) pagadero a la Federación Colombiana de Atletismo

2. **AVAL:** El valor del aval otorgado de acuerdo con la categoría del evento será de la siguiente manera:

Categoría A: CARRERAS INTERNACIONALES

Número de participantes proyectados	Costo AVAL
De 1 a 5.000	\$11.253.000.00
Mayor a 5000 hasta 10000	\$ 16.879.500.00
Mayores a 10000 hasta 20000	\$ 28.132.500.00
Mayores a 20000	\$45.012.000.00

Categoría B NACIONALES

Número de participantes proyectados	Costo AVAL
De 1 a 5.000	\$5.626.500.00
Mayor a 5000 hasta 10000	\$ 11.253.000.00
Mayores a 10000 hasta 20000	\$ 22.506.000.00

3. **JUZGAMIENTO:** El juzgamiento de las carreras de ruta en Colombia deberá ser regulado por la Federación Colombiana de Atletismo, y los organizadores de carreras deberán cancelar la siguiente tarifa:

Evento	Costo
CARÁCTER NACIONAL	\$6.751.800.00
CARÁCTER INTERNACIONAL	\$13.503.600.00

Estos valores no incluyen los sistemas electrónicos (chip).

En las Carreras Tipo A y B el juzgamiento estará a cargo de la Liga respectiva (quién pagará a los oficiales técnicos), con la asesoría de la Federación. El cobro al organizador será facturado por la

Federacion; la distribución de este ingreso será 50% para la Federacion y 50% para la Liga, una vez se haya cancelado el talento humano.

4. **MEDICION:** Las carreras avaladas por la Federacion Colombiana de Atletismo deberán con la certificación de medición oficial y los costos serán los siguientes de acuerdo a cada categoría:

Evento	Costo
CARÁCTER NACIONAL	\$3.000.000.00
CARÁCTER INTERNACIONAL	\$6.000.000.00

Si el evento es fuera de Bogotá D.C., se debe adicionar el valor del tiquete aéreo de la ciudad de origen del agrimensor, más el alojamiento, alimentación y transporte interno costos asumidos por la organización del evento. La Federación se responsabiliza por los honorarios del agrimensor.

PARAGRAFO. Anualmente la Federacion Colombiana de Atletismo actualizara los valores del Aval, Reserva de fecha, Juzgamiento y Medición de acuerdo al IPC.

La organización deberá entregar a la Federacion Colombiana de Atletismo, determinada cantidad de inscripciones, de acuerdo con la cobertura proyectada, según la siguiente tabla:

Número de participantes proyectados	Número de Inscripciones a entregar
De 1 a 5.000	30
Mayor a 5000 hasta 10000	40
Mayores a 10000 hasta 20000	60
Mayores a 20000	120

Numeral 1º. El valor del aval, de acuerdo con lo recaudado en cada categoría será distribuido de la siguiente manera:

Carreras de carácter internacional: 70% para la Federación y 30% por ciento para la liga

Carreras de carácter nacional: 50% para la Federación y 50% para la liga.

Numeral 2º. Los eventos no incluidos en el Calendario Único Deportivo Nacional están por fuera del marco legal o estatutario de la Federación Colombiana de Atletismo y de la World Athletics. De comprobarse la participación de atletas nacionales en este tipo de eventos, se procederá a efectuar las respectivas sanciones disciplinarias, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional. Para los atletas extranjeros se procederá a informar a su respectiva Federacion para su competencia disciplinaria y se informara a Migración Colombia.

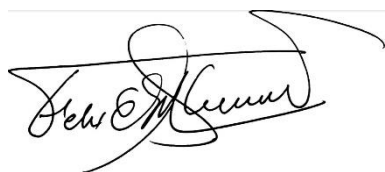
ARTÍCULO TERCERO. - Las Carreras de las categorías Nacional e Internacional deberán contar con el sistema electrónico chip que garantice que todos los participantes conozcan su ubicación y tiempo obtenido en el evento; él cual deberá ser certificado por la Federación Colombiana de Atletismo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, copia de ella será enviada a las ligas afiliadas, al Ministerio del Deporte, al Comité Olímpico Colombiano, a las gobernaciones, a los institutos departamentales de deportes, a las alcaldías, a los institutos municipales de deportes, a las secretarías de tránsito municipales, al Ministerio de Transporte, a la secretaria de movilidad de cada municipio o distrital, a la Policía Nacional, a la Policía departamental y municipal, a las Secretarías de Gobierno o de Seguridad, municipal y distrital y a la Organización de Carreras de ruta.

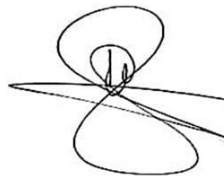
ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución aplica a partir del 3 de enero del 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veinte tres (2023)



FELIX ENRIQUE MARRUGO TORRES
Presidente



WILSON HIGUERA BARRERA
Secretario (E)